

RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las Quince horas y veinte minutos del día Nueve de Enero de dos mil veinte.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 16 de Diciembre de 2019, se recibió la solicitud de información 2019/1434 por parte de la ciudadana X.M.A.D.O. quien solicita información

Copia certificada de boleta de pago del mes de diciembre de 2018 y boleta de pago de julio de 2019.

Constancia de sueldo.

Copia certificada de la evaluación del desempeño de enero a junio de 2019.

Copia certificada del Acuerdo N.º 440-BIS.

Copia certificada de la resolución proveída por la Señora Ministra de Salud sobre recurso de reconsideración interpuesto por mi persona.

Fundamento y respuesta a solicitud.

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, por ser quien lo solicita, el titular de la misma, es procedente dar trámite a lo requerido.

3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con los requisitos señalados en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, en tal sentido, se requirió a la Unidad de Asesoría Jurídica y a la Unidad de Administración de Recursos Humanos, de las cuales únicamente respondió la Unidad Jurídica no así Recursos Humanos quienes no enviaron respuesta a lo requerido.

Por tanto resuelve:

a) Declarase procedente lo solicitado por la usuaria.

b) Entréguese la información relativa a *“Copia certificada del Acuerdo N.º 440-BIS.*

Copia certificada de la resolución proveída por la Señora Ministra de Salud sobre recurso de reconsideración interpuesto por mi persona. tal como se nos ha sido remitida por la Unidad requerida.

4) Que habiendo, vencido el plazo señalado para la entrega a la Unidad de Recursos Humanos que procesa la información y no habiendo recibido la respuesta de parte de la misma, según lo dispuesto en el Art. 72 literal c) de la LAIP, el Oficial de Información deberá resolver: c) Si concede el acceso a la información.

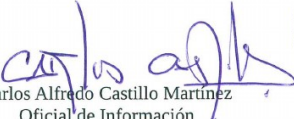
Este mismo artículo señala que dicha notificación debe hacerse por escrito y será notificada al interesado en el plazo. La concesión de la información podrá hacerse constar con una razón al margen de la solicitud. **En caso de ser negativa la resolución, siempre deberá fundar y motivar las razones de la denegatoria de la información e indicar al solicitante el recurso que podrá interponer ante el Instituto**

5) Siendo que en el presente caso no es posible conceder el acceso a la información que ha sido requerida por no haberse recibida en el plazo legal, al no haberla remitido la Unidad requerida, existe una imposibilidad para esta oficina de entregar la misma, debiendo en consecuencia denegarse su acceso por dicha razón.

Por tanto Denieguese el acceso a la información solicitada relativa a: *""Copia certificada de boleta de pago del mes de diciembre de 2018 y boleta de pago de julio de 2019. Constancia de sueldo.*

Copia certificada de la evaluación del desempeño de enero a junio de 2019. .

- En observancia a la obligación impuesta al Oficial de Información establecida en el Art 72 inciso final, se le hace saber al solicitante, que puede recurrir al Instituto de Acceso a la Información Pública, a interponer el recurso de Apelación teniendo un plazo de 15 días hábiles para ello de conformidad al artículo 135 LPA.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123